



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), quince de noviembre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2020-00186** 00

Lo solicitado por el ejecutante MIGUEL CARRASCAL MEJÍA es improcedente, toda vez que carece de derecho de postulación para actuar directamente en el presente proceso, de conformidad con el artículo 73 y siguientes del Código General del proceso, por consiguiente, cualquier solicitud que pretenda ser elevada, deberá efectuarse por intermedio de su apoderada judicial.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-